

**EXPEDIENTE N° GC-0.-JP-2026.-**

**AUTOS”A.G.R. C / I.H.N. S / DCIA.LEY 3040”**

En General Conesa, Provincia de Río Negro, siendo las 09,30 hs del día 1. de Enero de 2026, que habiendo recibido una denuncia en el día de la fecha ,en los términos de la Ley 3040 radicada por el **Sra. A.G.R.** ,titular de D.N.I N° 4.,estado civil soltera,ocupación d.,de 2. años de edad ,domiciliada en transitoriamente en B.3. de esta localidad,teléfono nº 1.,denunciando a el **Sr. I.H.N.(2.a.)**D.N.I no está especificado ,domiciliado en t.N. ,teléfono nº desconocido ,como su agresor,manifestando que tenía una relación de amistad con el denunciado y desde hace 5. años una relación de sexo-afectiva,que el día 1. de diciembre pasado ella se vino desde B.A. a trabajar la temporada con él en s.t.,que ella le manifestó que quería tener una relación de amistad y laboral con él,que no quería seguir teniendo sexo,el denunciado le manifiesta que no quiere ese tipo de relación,que quería algo más que amigos,luego la empezó a insultar y ejercía violencia psicológica,después se enteró que ella estuvo con otra persona y nuevamente comenzó a insultarla y a forzala a tener relaciones sexuales que luego ella accede y luego le pidió que se fuera del lugar,que como no es de la localidad,va a regresar a s.c.n..En audiencia mediante video llamada ,la misma manifiesta que no pudo viajar en la madrugada de hoy,que si tiene el pasaje para la madrugada (05,30 hs) del día de mañana (1.) y ratifica las medidas cautelares solicitadas en sede policial y agrega el acompañamiento de personal policial hasta la terminal desde donde sale el micro ,en consecuencia y, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente acción ,con carácter provisorio , **RESUELVO:**

**1)Prohibir** la repetición de actos de violencia y molestos en todos sus modos de parte del Sr.<.s.l. para con la Sra. <.s.l..

**2) .Prohibición** de acercamiento de parte del Sr. I. hacia la Sra. A. ,en el lugar en que ella se encuentre en un radio de 300 metros..y **prohibición**,de actos molestos hacia la denunciante.

**3)NOTIFICAR**, que el Sr. I. deberá dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas,las que se disponen bajo apercibimiento,en caso de incumplimiento,de desobediencia judicial,y/o las sanciones dispuestas por el art.29 de la Ley 3040 consistentes en arresto,multa y/o trabajos comunitarios.-

**4)NOTIFICAR**, a las partes que las medidas se fijan en forma provisoria por el término de **60 días**.

**5) Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de un/a Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 2920-244798 o concurrir a la calle Colón nº 385 de Viedma o un abogado/a particular de su confianza(art.139 del CPF) y en caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar,deben denunciarlo en forma INMEDIATA,ya sea concurriendo ante la comisaría mas cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la fiscalía de turno.**

**6)ELEVAR,**a la Otif para su sorteo y radicaciòn a la Unidad Procesal que corresponda ,para su Resoluciòn definitiva.-

**7)Notificar,**a ambos de lo resuelto y a la Policìa local para el cumplimiento del inc.1 y 2 de las medidas cautelares resueltas.-

**8)** Registrese,protocolícese,notifíquese ello con habilitaciòn de dìas y horas,debiendo constituirse personal policial en el domicilio denunciado a dichos efectos.